

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de ultramar, Canarias y territorio de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los S.ºs. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los S.ºs. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La lucha contra la tuberculosis merece una acción conjunta para su mayor eficacia. En este sentido, ya por la Dirección de los Registros y del Notariado se dió, a solicitud de Dispensarios particulares de prevención y asistencia social, determinadas instrucciones a los funcionarios encargados de los Registros civiles de algunas localidades, a fin de facilitar la labor humanitaria de aquellas fundaciones con la obtención de los datos del domicilio de los recién nacidos y de la fecha de los nacimientos. Organizados hoy por parte del Estado y dependientes de la Dirección general de Sanidad servicios antituberculosos en muchas ciudades españolas, a ellos corresponde verificar cuanto a la lucha antituberculosa se refiere, y son estos centros los que deben recibir al auxilio de los demás organismos del Estado y en especial de los Registros civiles.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En lo sucesivo, los funcionarios encargados de los registros civiles, siempre durante las horas de oficina y cuando el servicio pueda sufrir menor interrupción, deberán poner de manifiesto diariamente a los Inspectores provinciales de Sanidad en las capitales de provincias, y, en su caso, a los Directores de los Centros secundarios de Higiene o persona en quien ellos deleguen, el libro de nacimientos, a fin de que puedan tomar los datos antes mencionados.

Madrid, 28 de noviembre de 1933.

=P. D., Antonio Moral López. =
Señor Director general de los Registros y del Notariado. Señores Presidentes de las Audiencias territoriales de...

(Gaceta 29 noviembre 1933).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Condado de Treviño me comunica que en el barrio de Torre se halla depositada una yegua cerrada, de seis cuartas de alzada, de pelo negro, con cencerro y collar de madera al cuello y desherrada.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que la persona que acredite ser su dueño pase a la referida Alcaldía a recogerla, previo el abono de los gastos ocasionados.

Burgos 4 de diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

El Juez de instrucción de Belorado acordó, en el sumario número 35 de 1933, sobre homicidio de José Echevarría Echevarría, contra Enrique González Alonso Moreno y Donato Revuelta Saberna, que se proceda a la busca de Juan Echevarría y Echevarría, de 35 años de edad, alambrador ambulante, hermano de dicho finado José Echevarría, a cuyo sujeto le pondrán a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, rogándole dé cuenta a este Juzgado del resultado de sus gestiones.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos interesados.

Burgos 2 de diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 24 de octubre de 1933.

Que se abone con cargo a la partida número 300 del presupuesto vigente el importe del ejemplar de

la Constitución española, reproducción del que las Diputaciones españolas regalaron al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes.

Quedar enterada de un oficio de la Diputación provincial de Huesca, adhiriéndose al acuerdo adoptado por esta Comisión sobre que se deje sin efecto la reclamación hecha por la Delegación de Hacienda por atenciones de enseñanza.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, expresando el reconocimiento de la misma por la subvención concedida para el VIII Homenaje a la Vejez.

Conceder 15 días de licencia al Cabo celador de la Casa de Caridad Juan Ibáñez.

Enviar al Sr. Maestro de la Escuela de Hoyos del Tozo un ejemplar del Libro de la Provincia y una colección de tarjetas artísticas.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda un oficio del señor Administrador del Hospital provincial, relacionado con la adquisición de varios efectos para las Salas que acaban de arreglarse en la Sección de Medicina.

Admitir en la Casa de Caridad al anciano procedente del Hospital Nicolás Aragozo, de Quintanilla de la Mata.

Quedar enterada de cuatro oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial dando cuenta del ingreso de otros tantos enfermos como casos de urgencia en aquel Establecimiento.

Dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Administrativo de los bienes incautados a la Compañía de Jesús rogando acceda a lo interesado por la Jefatura de Montes de esta provincia cediendo a la misma la piscifactoría de Oña.

Facultar a la Comisión de Beneficencia para que resuelva lo que estime oportuno en las peticiones hechas por los Ordenanzas asilados que prestan servicio en esta Corporación y por los del taller de

sastrería de la Casa de Caridad interesando se les provea de abrigos de invierno.

Quedar enterada de las manifestaciones del Sr. Peralta dando cuenta de que los Secretarios de los Ayuntamientos a quienes se autorizó para celebrar una Asamblea en el Salón de actos de la Corporación, así como los Alcaldes que igualmente celebraron una reunión, le habían expresado su agradecimiento, encargándole que lo hiciese presente también a la Corporación.

Facultar al Sr. Presidente para que disponga las reparaciones que considere mas imprescindibles en las habitaciones particulares del señor Gobernador civil.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de septiembre último.

Hacer presente a la Diputación provincial de Logroño que esta de Burgos se halla dispuesta a satisfacer la cantidad de 15.449,48 pesetas o la que corresponda una vez hecha la liquidación de las obras del camino vecinal de la carretera de Haro al Montón de Trigo a la de Trigo a Miranda, pero siempre condicionada a la subvención máxima del 45 por 100 del coste de la obra que se ejecute en esta provincia.

Acceder a lo solicitado por los Alcaldes de Castrillo de Murcia y Villandiego sobre que se modifique el acuerdo de 21 de marzo último en el sentido de que puedan construirse, con derecho a percibir la subvención correspondiente, aquellos caminos para los que los pueblos interesados hubieran hecho una baja a la subvención del 10 por 100, y que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se redacte a la brevedad posible el proyecto del camino de que son peticionarios.

Autorizar a D. Emilio Ruiz, residente en Madrid, para reparar una tejavana radicante en término de

Medina de Pomar, contigua al camino vecinal de Incinillas a dicha ciudad, y a D. Maximino Sanz, de Royuela de Riofranco, para construir una rampa de acceso a una finca de su propiedad, radicante en dicho término municipal, contigua a la carretera provincial de Roa a Burgos.

Publicar un anuncio en el BOLETIN OFICIAL para la contratación de los artículos que constituyen el racionado con destino al consumo de los acogidos en la Casa de Caridad, Inclusa, Maternidad y Hospital provincial.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda por cuenta de los fondos provinciales a Balbina Gómez, de Villarcayo, y a Felisa Alvarez, de Tordómar.

Desestimar la petición de la Mutualidad Obrera Burgalesa, con el voto en contra del Sr. Díez Perez, sobre que se conceda a dicha Mutualidad el servicio gratuito de electroterapia en general y especialmente los de radioscopia y radiografía.

No haber lugar a lo solicitado por D. Eulogio García, de Fuentecén, sobre que se le revele del pago de los gastos causados en el Hospital por su sobrino Ciriaco Arnaz.

Entregar a Julio Bayona, de Padilla de Abajo, su hija Maria Carmen, asilada en la Casa de Caridad; y a Juana Perez, de Poza de la Sal, su hijo Román Tamayo.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Agrícola Santamaría, de Cuevas de San Clemente y los niños Natividad, Eusebia y Ricardo Manso Salazar, de Quincoces de Yuso.

Admitir en la Casa de Caridad, a calidad de que ingrese en la Caja provincial el importe de todos sus bienes, a Bernardino Contreras, de Villalbos.

Conceder a D. Tomás López Mata, de esta Ciudad, el derecho a obtener cédula personal de la clase décimosexta de la tarifa primera.

Abonar a D. Toribio Domínguez, contratista del servicio de bagajes el importe de los dos trimestres, haciéndole presente que no se le satisface lo correspondiente al tercero, mientras no presente los documentos en que conste que ha abonado a los encargados de los cantones la cantidad convenida por la prestación del servicio.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 24 de octubre de 1933. = El Presidente, Domingo del Palacio. = El Secretario accidental, Emérito González.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con

motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 19 de noviembre próximo pasado.

(Continuación)

Covarrubias.—Distrito único.—Primera sección.

D. José Martínez de Velasco, 196 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 188.
D. Ramón de la Cuesta, 178.
D. Francisco Estévez, 164.
D. Aurelio Gómez González, 156.
D. Moisés Barrio Duque, 50.
D. Luis Labín Besuita, 40.
D. Gregorio Villarías López, 38.
D. Domingo del Palacio, 36.
D. Luis García Lozano, 34.
D. Claudio S. Albornoz, 28.
D. José María Albiñana, 19.
D. Manuel Maura y Salas, 19.
D. José María Moliner, 11.
D. Ricardo Olalla Ramos, 10.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 8.
D. Angel García Vedoya, 7.
D. Antonio Quintana Núñez, 6.
D. Guzmán de la Vega, 5.
D. Francisco Martínez, 3.
D. Manuel Bermejillo, 2.
D. Emilio Martín Conde, 2.
D. Fabriciano Campò, 2.
D. Mariano San Salvador, 2.
D. Ricardo Gómez Rojí, 1.

Segunda sección.

D. José Martínez de Velasco, 168 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 165.
D. Tomás Alonso de Armiño, 159.
D. Francisco Estévez, 150.
D. Aurelio Gómez González, 146.
D. Moisés Barrio Duque, 37.
D. Luis Labín Besuita, 34.
D. Domingo del Palacio, 27.
D. Gregorio Villarías López, 27.
D. Luis García Lozano, 27.
D. Claudio S. Albornoz, 23.
D. Manuel Maura y Salas, 21.
D. José María Albiñana, 17.
D. Antonio Quintana Núñez, 9.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 5.
D. Guzmán de la Vega, 5.
D. Dionisio Rueda Peña, 1.
D. José María Moliner, 1.
D. Angel García Vedoya, 1.
D. Ricardo Olalla Ramos, 1.
D. Ricardo Gómez Rojí, 1.

Cubillo del Campo.

D. Luis García Lozano, 83 votos.
D. José Martínez de Velasco, 75.
D. Ramón de la Cuesta, 75.
D. Aurelio Gómez González, 70.
D. Francisco Estévez, 60.
D. Tomás Alonso de Armiño, 60.
D. José María Moliner, 50.
D. Ricardo Gómez Rojí, 40.
D. Angel García Vedoya, 30.
D. Moisés Barrio Duque, 25.
D. Manuel Maura y Salas, 12.
D. Ricardo Olalla Ramos, 10.
D. Francisco Martínez, 10.

Cubo de Bureba.

D. José Martínez de Velasco, 134 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 134.
D. Francisco Estévez, 133.
D. Ramón de la Cuesta, 132.
D. Aurelio Gómez González, 127.

D. Gregorio Villarías López, 26.
D. Luis Labín Besuita, 25.
D. Antonio Quintana Núñez, 25.
D. Domingo del Palacio, 25.
D. Moisés Barrio Duque, 25.
D. José María Albiñana, 8.
D. Luis García Lozano, 3.
D. Claudio S. Albornoz, 2.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 2.
D. Guzmán de la Vega, 2.
D. José Mingo Escolar, 1.
D. Manuel Maura y Salas, 1.

Cueva de Juarros.

D. Ramón de la Cuesta, 190 votos.
D. José Martínez de Velasco, 188.
D. Aurelio Gómez González, 182.
D. Francisco Estévez, 182.
D. Tomás Alonso de Armiño, 181.
D. Ricardo Gómez Rojí, 29.
D. Manuel Bermejillo, 29.
D. José María Albiñana, 29.
D. José María Moliner, 8.
D. Angel García Vedoya, 6.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 6.
D. Ricardo Olalla Ramos, 6.
D. Francisco Martínez Melchor, 5.
D. Claudio S. Albornoz, 4.
D. Dionisio Rueda Peña, 4.
D. Guzmán de la Vega, 4.
D. José Mingo Escolar, 4.
D. Felipe Crespo de Lara, 2.
D. Gregorio Villarías López, 1.
D. Moisés Barrio Duque, 1.
D. Domingo del Palacio, 1.
D. Luis Labín Besuita, 1.
D. Antonio Quintana Núñez, 1.
D. Francisco Galán, 1.
D. Jesús Sanantonio, 1.
D. Miguel Pérez Gonzalo, 1.
D. Carlos Abad Bernal, 1.
D. Rufino Villasante Zarain, 1.

Cueva de Roa (La).

D. José Martínez de Velasco, 78 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 76.
D. Ramón de la Cuesta, 74.
D. Francisco Estévez, 74.
D. Aurelio Gómez González, 74.
D. Gregorio Villarías López, 23.
D. Moisés Barrio Duque, 23.
D. Luis Labín Besuita, 23.
D. Antonio Quintana Núñez, 22.
D. Domingo del Palacio, 21.
D. José Mingo Escolar, 11.
D. Luis García Lozano, 8.
D. Manuel Maura y Salas, 8.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 6.
D. Ricardo Gómez Rojí, 1.

Cuevas de Amaya.

D. José Martínez de Velasco, 124 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 112.
D. Tomás Alonso de Armiño, 108.
D. Francisco Estévez, 90.
D. Aurelio Gómez González, 83.
D. Angel García Vedoya, 63.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 42.
D. Moisés Barrio Duque, 37.
D. Guzmán de la Vega, 33.
D. Claudio S. Albornoz, 33.
D. José María Moliner, 33.
D. Luis García Lozano, 20.
D. Ricardo Olalla Ramos, 18.
D. Francisco Martínez, 17.
D. Ricardo Gómez Rojí, 13.
D. Domingo del Palacio, 9.

D. Luis Labín Besuita, 8.
D. Antonio Quintana Núñez, 7.
D. Gregorio Villarías López, 7.
D. José Mingo Escolar, 6.
D. Manuel Maura Salas, 6.
D. Dionisio Rueda Peña, 5.
D. José María Albiñana, 5.
D. Felipe Crespo de Lara, 2.

Cuevas de San Clemente.

D. José Martínez de Velasco, 132 votos.
D. José María Moliner, 113.
D. Luis García Lozano, 110.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 102.
D. Guzmán de la Vega, 59.
D. Moisés Barrio Duque, 39.
D. Ramón de la Cuesta, 33.
D. Luis Labín Besuita, 31.
D. Tomás Alonso de Armiño, 27.
D. Francisco Estévez, 21.
D. Aurelio Gómez González, 19.
D. Domingo del Palacio, 11.
D. Gregorio Villarías López, 11.
D. Antonio Quintana Núñez, 6.
D. Claudio S. Albornoz, 3.
D. Ricardo Olalla Ramos, 2.
D. Manuel Maura y Salas, 2.
D. Ricardo Gómez Rojí, 2.
D. Angel García Vedoya, 2.
D. José María Albiñana, 1.
D. Manuel Bermejillo, 1.
D. Emilio Martín Conde, 1.

Enclo.

D. José Martínez de Velasco, 40 votos.
D. Francisco Estévez, 34.
D. Ramón de la Cuesta, 33.
D. Tomás Alonso de Armiño, 27.
D. Aurelio Gómez González, 27.
D. José María Moliner, 22.
D. Angel García Vedoya, 21.
D. Ricardo Olalla Ramos, 16.
D. Francisco Martínez, 15.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 14.
D. Guzmán de la Vega, 4.
D. Claudio S. Albornoz, 2.
D. Dionisio Rueda Peña, 2.
D. José Mingo Escolar, 2.
D. Luis Labín Besuita, 2.
D. Antonio Quintana Núñez, 2.
D. Gregorio Villarías López, 2.

Escalada.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 86 votos.
D. Guzmán de la Vega, 85.
D. Domingo del Palacio, 73.
D. Angel García Vedoya, 56.
D. Luis García Lozano, 55.
D. Ricardo Gómez Rojí, 35.
D. Ramón de la Cuesta, 35.
D. José Martínez de Velasco, 28.
D. José María Albiñana, 26.
D. Manuel Bermejillo, 22.
D. Claudio S. Albornoz, 21.
D. Dionisio Rueda Peña, 21.
D. Moisés Barrio Duque, 20.
D. Tomás Alonso de Armiño, 16.
D. Aurelio Gómez González, 13.
D. Luis Labín Besuita, 13.
D. Francisco Estévez, 6.
D. Jesús Sanantonio, 5.
D. Antonio Quintana Núñez, 4.
D. Manuel Maura y Salas, 3.
D. Miguel Pérez Gonzalo, 3.
D. José Mingo Escolar, 2.
D. Carlos Abad Bernal, 2.
D. Francisco Galán, 2.

D. Gregorio Villarias López, 2.
D. Rufino Villasante Zarain, 1.

Espinosa de Cervera.

D. José Martínez de Velasco, 77
votos.
D. Ramón de la Cuesta, 67.
D. Tomás Alonso de Armiño, 66.
D. Aurelio Gómez González, 66.
D. Francisco Estévez, 63.
D. Moisés Barrio Duque, 23.
D. Luis García Lozano, 18.
D. Manuel Maura y Salas, 18.
D. Angel García Vedoya, 18.
D. Francisco Martínez, 18.
D. Ricardo Olalla Ramos, 17.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 16.
D. Guzmán de la Vega, 14.
D. Gregorio Villarias López, 14.
D. Antonio Quintana Núñez, 12.
D. José María Moliner, 9.
D. José Mingo Escolar, 5.
D. Claudio S. Albornoz, 3.
D. Dionisio Rueda Peña, 3.
D. Felipe Crespo de Lara, 3.
D. Luis Labín Besuita, 3.
D. José María Albiñana, 3.
D. Ricardo Gómez Rojí, 3.
D. Manuel Bermejillo, 3.
D. Domingo del Palacio, 1.

Espinosa del Camino.

D. José Martínez de Velasco, 64
votos.
D. Francisco Estévez, 60.
D. Ramón de la Cuesta, 57.
D. Aurelio Gómez González, 57.
D. Tomás Alonso de Armiño, 52.
D. Francisco Martínez, 25.
D. Ricardo Olalla Ramos, 22.
D. Angel García Vedoya, 14.
D. José María Moliner, 11.
D. Moisés Barrio Duque, 10.
D. Ricardo Gómez Rojí, 8.
D. José María Albiñana, 8.
D. Claudio S. Albornoz, 6.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 6.
D. Guzmán de la Vega, 4.
D. Dionisio Rueda Peña, 4.
D. Luis Labín Besuita, 1.
D. Antonio Quintana Núñez, 1.
D. Domingo del Palacio, 1.
D. Gregorio Villarias López, 1.

Espinosa de los Monteros.—Primer distrito.—Primera sección.

D. Manuel Bermejillo, 282 votos.
D. Ricardo Gómez Rojí, 263.
D. José María Albiñana, 262.
D. Angel García Vedoya, 184.
D. José María Moliner, 160.
D. Ricardo Olalla Ramos, 110.
D. Dionisio Rueda Peña, 91.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 86.
D. Claudio S. Albornoz, 81.
D. Guzmán de la Vega, 80.
D. José Mingo Escolar, 60.
D. José Martínez de Velasco, 53.
D. Gregorio Villarias López, 44.
D. Luis Labín Besuita, 42.
D. Moisés Barrio Duque, 42.
D. Antonio Quintana Núñez, 41.
D. Domingo del Palacio, 37.
D. Tomás Alonso de Armiño, 29.
D. Luis García Lozano, 10.
D. Manuel Maura y Salas, 8.
D. Francisco Estévez, 8.
D. Ramón de la Cuesta, 3.
D. Aurelio Gómez González, 2.
D. Francisco Martínez, 2.

Primer distrito.—Segunda sección.

D. Manuel Bermejillo, 241 votos.
D. Ricardo Gómez Rojí, 221.
D. José María Albiñana, 220.
D. Angel García Vedoya, 137.
D. José María Moliner, 134.
D. Ricardo Olalla Ramos, 93.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 80.
D. Luis Labín Besuita, 80.
D. Gregorio Villarias López, 79.
D. Dionisio Rueda Peña, 78.
D. Antonio Quintana Núñez, 78.
D. Claudio S. Albornoz, 77.
D. Guzmán de la Vega, 77.
D. Moisés Barrio Duque, 77.
D. Domingo del Palacio, 70.
D. José Mingo Escolar, 69.
D. José Martínez de Velasco, 44.
D. Tomás Alonso de Armiño, 34.
D. Francisco Estévez, 17.
D. Ramón de la Cuesta, 10.
D. Luis García Lozano, 9.
D. Manuel Maura y Salas, 8.
D. Aurelio Gómez González, 8.
D. Felipe Crespo de Lara, 4.
D. Mariano San Salvador, 1.

Primer distrito.—Tercera sección.

D. Gregorio Villarias, 35 votos.
D. Moisés Barrio Duque, 33.
D. Domingo del Palacio, 32.
D. Antonio Quintana Núñez, 32.
D. Luis Labín Besuita, 31.
D. Manuel Bermejillo, 30.
D. José María Albiñana, 24.
D. Ricardo Gómez Rojí, 17.
D. Guzmán de la Vega, 14.
D. Dionisio Rueda Peña, 13.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 13.
D. Claudio S. Albornoz, 12.
D. José Mingo Escolar, 9.
D. Angel García Vedoya, 7.
D. José María Moliner, 4.
D. Luis García Lozano, 4.
D. José Martínez de Velasco, 2.
D. Aurelio Gómez González, 1.
D. Ricardo Olalla Ramos, 1.
D. Manuel Maura y Salas, 1.

Segundo distrito.—Primera sección.

D. Francisco Estévez, 147 vo-
tos.
D. José Martínez de Velasco, 147.
D. Ramón de la Cuesta, 140.
D. Tomás Alonso de Armiño, 137.
D. Manuel Bermejillo, 115.
D. Guzmán de la Vega, 68.
D. Dionisio Rueda Peña, 65.
D. Claudio S. Albornoz, 63.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 62.
D. José Mingo Escolar, 57.
D. Aurelio Gómez González, 53.
D. Domingo del Palacio, 22.
D. Antonio Quintana Núñez, 22.
D. Luis Labín Besuita, 21.
D. Gregorio Villarias López, 21.
D. Moisés Barrio Duque, 21.
D. Ricardo Gómez Rojí, 13.
D. José María Albiñana, 13.
D. Angel García Vedoya, 13.
D. Manuel Maura y Salas, 9.
D. Luis García Lozano, 9.
D. José María Moliner, 4.
D. Francisco Martínez, 1.
D. Ricardo Olalla Ramos, 1.

Segundo distrito.—Segunda sección.

D. Francisco Estévez, 120 vo-
tos.
D. José Martínez de Velasco, 117.

D. Tomás Alonso de Armiño, 117.
D. Ramón de la Cuesta, 116.
D. Manuel Bermejillo, 104.
D. Aurelio Gómez González, 18.
D. Guzmán de la Vega, 6.
D. Claudio S. Albornoz, 5.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 5.
D. Ricardo Gómez Rojí, 4.
D. José María Albiñana, 4.
D. Dionisio Rueda Peña, 4.
D. José María Moliner, 3.
D. José Mingo Escolar, 3.
D. Angel García Vedoya, 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó la siguiente:

Sentencia número 137. — En la ciudad de Burgos a 7 de octubre de 1933. Vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Burgos, los autos declarativos de menor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Guernica, entre partes, de la una, como demandantes y apelantes, D. Valentín Bilbao Expósito, D. Esteban Gonenola y Unibaso, D. Maximino Urrutia Bilbao, D. Valentín Elguezabal y Zubiaur, D. Ramón Unibaso Larrabeiti, D. Gregorio Menchaca Zameza, D. Francisco Oróstegui y Unibaso, labradores y vecinos de la Anteiglesia de Munguía, defendidos por el Abogado D. Pedro Alfaro y representados por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, y de la otra, como demandados, D. Dionisio Mordaraz y Libarona, labrador y vecino de Gatica; D. Eugenio Villalabeitia Madariaga, D. Justo Gaminde Egusquiza, D. Víctor José Golzarri Bilbao, don Juan Bautista Olondo y Mordaraz, D. Juan Bautista Unibaso y Ugarte, D. Donato Urrutia y Gangoiti, don Juan Bautista Uriaguereca Landesa, D. Eugenio Larrazabal y Aguirre, D. Dionisio Ateca Elortegui, D. Pedro Arrieta y Arruza, D.^a Teresa Ibarquengoitia y Garay, D. Pedro Unibaso Ercoreca, D. Juan Bautista Urrutia y Elorduy, vecinos de Munguía; D.^a Marcelina Villalabeitia y Bilbao, y D. Bartolomé Urquiaga y Aldecocca, vecinos de Maruri, todos ellos labradores, excepto el señor Golzarri, que es peón caminero, defendidos por el Abogado don Pedro Jesús García de los Ríos, y representados por el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez, sobre reclamación de 3.493 pesetas, por siniestros de ganado vacuno, pertenecientes a la Hermandad titulada «Ermita de San Andrés de Villela».

Aceptando los resultandos de la sentencia que en 18 de mayo del corriente año dictó el Juez de primera instancia de Guernica, y

Resulando: Que por la representación de los demandantes D. Valentín Bilbao Expósito y demás colitigantes, se interpuso en tiempo y forma contra dicha sentencia recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, remitiéndose en su virtud los autos originales a esta Audiencia, donde personadas las partes se mandó formar y formó el apuntamiento, y evacuado por el Sr. Magistrado Ponente el traslado de instrucción, se señaló la vista para el día 2 del corriente, en el que tuvo lugar, con asistencia de los Abogados defensores de las partes antes expresados.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Eduardo Ibáñez Cantero.

Aceptando los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, noveno, décimo y duodécimo de la sentencia que con fecha 18 de mayo último dictó el Juez de primera instancia de Guernica.

Considerando: Que consentida la sentencia por la parte demandada y debiendo por tanto ser respetados, como cosa juzgada, los pedimentos de la demanda a que ambas partes prestaron su asentimiento en el oportuno momento procesal, no es dable al Tribunal hacer declaración alguna sobre los extremos que se refieren a la personalidad de los demandantes y demás en el fallo determinados; del mismo modo aceptado el considerando tercero de la sentencia apelada, que hace referencia a la forma en que pueden darse de baja los socios, en armonía con la cláusula quinta de las condiciones fundacionales, se estima por la Sala sin un mayor razonamiento innecesario, que los demandados causaron baja en la Sociedad «Ermita de San Andrés de Villela» el cuarto domingo del mes de enero de 1931, quedando solamente para examinar en este acto la materia que resta como objeto de controversia, y que consiste en determinar el número de ganados desgraciados sujetos a seguro, y su tasación respectiva, con especificación del capital asegurado por cada uno de los socios responsables, deduciendo lo más justo y equitativo en armonía con lo solicitado por ambas partes contendientes.

Considerando: Que no impugnadas las certificaciones facultativas de los Profesores Veterinarios por las que se justifica la muerte de los animales asegurados durante el período cuatrimestral de enero a mayo de 1931, ajustados a la relación de siniestros obrantes al folio quinto de autos, y reconocida igualmente por los demandados su obligación de contribuir al pago del seguro en dicho cuatrimestre, no obstante su baja en la Asociación, de conformidad con lo estatuido en la citada

cláusula quinta que así expresamente lo determina, fundan, sin embargo, su oposición al pago de la cuota señalada, en la falta de autoridad de los tasadores para llenar su cometido por no haber sido nombrados por la Sociedad, ni por la mayoría de los socios que la componían y tener además interés directo en este pleito; pero tal razonamiento carece de sólida base, habida cuenta de que reconocida la personalidad de la Asociación integrada por los demandantes y sus afines allanados a la demanda, constituyendo al mismo tiempo la mayoría, no puede tacharse de ilegítimo el nombramiento de los tasadores entre aquellos designados en la forma que se venía haciendo en años anteriores, a tenor de la condición décimo octava de los estatutos sociales y que cumplieron su cometido durante el cuatrimestre enero-mayo, antes indicado; por otro lado, no puede invocarse su interés en el pleito, por que datando la tasación de aquella época, sin que conste en autos que entonces se impugnase en forma alguna, no puede en el momento actual involucrarse el desempeño de su cargo de remota fecha con su situación obligada de demandados allanados a la demanda que a penas tienen intervención alguna en el desenvolvimiento del pleito, ni pueden desligarse tampoco de su carácter de socios, inherente a todo tasador que se hubiese nombrado en cualquier tiempo, pretendiendo con ello en una u otra forma invalidar la tasación con daño evidente del resultado equitativo que debe fluir de esta controversia.

Considerando: Que del mismo modo procede deducir lógicamente la validez de la tasación de los ganados de los demandados a fin de prorratear proporcionalmente la cuota de seguro, ya que si bien no acudieron a la Campa el cuarto domingo de enero, pudieron tomar por base la valoración hecha en la última revista, en armonía con la condición quinta de los estatutos o la propia llevada a cabo de dos en dos meses en las casas, según autoriza el inciso segundo de la cláusula décimo octava de los mismos estatutos, y como nada se ha opuesto por los demandados en contra de estas facultades potestativas en los tasadores, es de tener por bien hecha y válida la tasación practicada para servir de fundamento al reparto de la cuota de seguro con que se ha de enjugar el importe de los siniestros ocurridos en el cuatrimestre siguiente a la baja en la Asociación de los disidentes.

Considerando: En consecuencia que, reconocidas por los tasadores D. Manuel Urrutia, D. Maximino Urrutia y D. Telesforo Larrauri, como puestas de su puño y letra, las firmas que avalan la relación de siniestros y su tasación, así como la del capital asegurado, obrante al

folio 5 de los autos, se hace preciso reconocer dicha relación como subsistente y válida, viniendo obligados los demandados a estar y pasar por lo que de aquella resulta, y obligados al cumplimiento de sus compromisos como asegurados dados de baja, si bien sujetos aun al pago que les corresponde durante el primer cuatrimestre del citado año de 1931.

Considerando: Que no se está en el caso del artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil, a los efectos de hacer especial imposición de costas.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los demandados D. Dionisio Mordaraz y Libarona, D. Eugenio Villalabeitia Madañaga, D. Justo Gaminde Eguzquiza, D. Victor José Golzarri Bilbao, D. Juan Bautista Olondo y Mordaraz, D. Juan Bautista Unibaso y Ugarte, D. Donato Urrutia y Gangoiti, D. Juan Bautista Uriaguereca Landesa, D. Eugenio Larrazábal y Aguirre, D. Dionisio Oteca Elórtégui, D. Pedro Arrieta y Arruza, D.^a Teresa Iberguengoitia y Garay, D. Pedro Unibaso Ercoreca, doña Marcelina Villalabeitia y Bilbao, D. Bartolomé Urquiaga y Aldecocea y D. Juan Bautista Urrutia y Elorduy, al pago de 2.495 pesetas 86 céntimos, salvo error, importe que a los mismos corresponde abonar del asignado a los ganados siniestrados durante el cuatrimestre de enero a mayo de 1931, distribuyéndose en proporción al capital asegurado, según relación nominal obrante al folio quinto de los autos, más 25 pesetas a cada uno en concepto de la multa estipulada al darse de baja en la Asociación; todo lo cual deberá satisfacerse a los demandantes D. Valentin Bilbao Expósito, D. Esteban Gojenola y Unibaso, D. Maximino Urrutia Bilbao, D. Valentin Elguezabal y Zubiaur, D. Ramón Unibaso Larrabaiti, don Gregorio Menchaca Zameza y don Francisco Aróstegui y Unibaso, como representantes de la Hermandad de ganado titulada «Ermita de San Andrés de Villela», absolviéndoles del resto de la demanda, sin hacer expresa condena de las costas de ambas instancias. Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden, con certificación de esta resolución, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Santiago Alvarez. — Dionisio Fernández. — Carmelo Izquierdo. — Francisco R. Valcarce. — Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Eduardo Ibáñez Cantero,

Magistrado Ponente en este trámite, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico. — Burgos 7 de octubre de 1933. — Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 17 de octubre de 1933. — Antonio María de Mena.

Burgos.

A virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de ocho del actual, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luciano Pérez Córdoba, a nombre y representación de D. Fructuoso López Carranza, contra otros y D. Mariano Monedero Andrés sobre nulidad de título de adjudicación y otros extremos, por la presente se emplaza a dicho demandado para que, dentro del término de nueve días, se persone en los autos en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pagarle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Mariano Monedero Andrés, expido el presente, que firmo en Burgos a 29 de noviembre de 1933. — El Secretario Judicial, Jesús Gil.

Requisitoria.

Gutiérrez Alonso (Ricardo), de 29 años de edad, casado representante de Teatro, natural y vecino de Madrid, y su esposa Peña (Rosa), procesados por el Juzgado de Instrucción de Burgos en el sumario número 383 de 1933, por estafa a Marciano Hernando Dueñas, comparecerán en término de diez días ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de serles notificado el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Aprobado el día 2 del actual el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de Administración de Justicia para el año 1934, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado, pudiéndose durante dicho plazo presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Miranda de Ebro 3 de diciembre de 1933. — El Alcalde, Antonio Caballero.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Propuesto por la Comisión de Hacienda la habilitación de un crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Merindad de Valdivielso 1 de diciembre de 1933. — El Alcalde, Maximiliano García.

Alcaldía de Villalbilla de Burgos.

Se hallan expuestas al público por el plazo de quince días las Ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento, sobre aprovechamientos de pastos, derechos y tasas, bebidas espirituosas y alcohólicas, carnes frescas y saladas y repartimiento general de utilidades, a los efectos de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones oportunas y cuyo plazo comenzará a contarse desde el siguiente al en que salga inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos procedentes.

Villalbilla de Burgos 27 de noviembre de 1933. — El Alcalde, Gervasio Nogal.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

El día 22 del actual, y hora de las quince, tendrá lugar el remate para el arriendo de la recaudación del arbitrio de bebidas, por el plazo de cinco ejercicios y tipo de 75.000 pesetas, 15.000 en cada año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Merindad de Valdivielso 1.º de diciembre de 1933. — El Alcalde, Maximiliano García.

El día 22 del actual, y hora de las quince y media, tendrá lugar el concurso para la recaudación del arbitrio de carnes, por medio de Gestor, y plazo de cinco ejercicios y tipo de 55.000 pesetas, 11.000 en cada año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Merindad de Valdivielso 1.º de diciembre de 1933. — El Alcalde, Maximiliano García.

El día 22 del actual, a las dieciséis horas, tendrá lugar el remate para el arriendo de la recaudación del impuesto sobre ventas en ambulancia, por el plazo de cinco ejercicios y tipo de 1.000 pesetas, 200 en cada año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Merindad de Valdivielso 1.º de diciembre de 1933. — El Alcalde, Maximiliano García.